



Información proporcionada por Servicio de Impuestos Internos

# Pago de contribuciones de bienes raíces en SII

Última actualización: 26 marzo, 2025

## Descripción

Si eres propietario o propietaria de un bien raíz que debe pagar sus contribuciones, hazlo en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII). Además, podrás solicitar el certificado de información de pagos y el listado de propiedades para el pago de las contribuciones.

### ¿Qué bienes raíces deben pagar contribuciones?

Tanto las propiedades rurales destinadas a la agricultura como las propiedades urbanas, que incluyen casas, departamentos, estacionamientos y bodegas, están sujetas al pago de contribuciones (Ley N° 17.235).

El pago de las contribuciones comprende cuatro cuotas con las siguientes fechas de vencimiento:

- Primera cuota: **abril**.
- Segunda cuota: **junio**.
- Tercera cuota: **septiembre**.
- Cuarta cuota: **noviembre**.

## Revisa qué documentos necesitas

Para el trámite **en línea**:

- Número de rol de la propiedad, región y comuna.
- RUT y clave para ingresar al sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII).

Para el trámite **en oficina**:

- [\*\*Cupón de recibo de contribuciones\*\*](#). Si no cuentas con el recibo, deberás solicitarlo en las oficinas de la Tesorería General de la República (TGR).



número de rol de la propiedad, y haz clic en “Buscar”. El sistema te indicará si tienes contribuciones pendientes de pago.

También puedes acudir a alguna de las [instituciones bancarias acreditadas para recibir el pago de contribuciones](#).

## Conoce más detalles

La legislación vigente establece exenciones totales o parciales del pago del impuesto a ciertas propiedades.

Para el primer semestre de 2025, el monto exento de impuesto para los bienes raíces no agrícolas destinados a la habitación es de **\$56.846.995**. Esto significa que, si la propiedad tiene un avalúo igual o inferior al monto señalado, no tiene que pagar contribuciones.

Además, están exentos de todo o de parte del impuesto territorial algunos bienes raíces señalados explícitamente en la ley, tales como propiedades fiscales, servicios públicos, bienes raíces municipales, establecimientos educacionales, propiedades destinadas al culto, etc.

### Beneficio para el adulto mayor

Si eres una persona adulta mayor vulnerable económicamente y eres propietaria de bienes raíces no agrícolas habitacionales, puedes acogerte a la rebaja de las 2 últimas cuotas de las contribuciones correspondientes al segundo semestre de un año y las 2 primeras cuotas del primer semestre del año siguiente.

## Lee el marco legal

[Ley Nº 17.235](#), de 1998, sobre impuesto territorial.